





BUENOS AIRES, 2 0 SET, 1995

VISTO el expediente Nro. 859/94 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJAD DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA presenté el pedels formal de estratéción del cubadeno aleman tech PRIEBER, con sustento en la créen de detención emanada del Juzgado de Primera Instancia (Audiencia Mariceja) de Dortmund-REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA- por ser sospechos de haber participado, en su condición de militar alemán, en el fusilamiento de 335 personas en la ciudad de Roma-REPUBLICA ITALIANA-, el 24 de mazo de 1944.

Que entre ambos países no existe tratado sobre la materia.

Que el Procurador General de la Nación ha emitido opinión favorable a dar curso a la solicitud de estradición pasiva respecto de Erich PRIESKE, subordinada a la resolución definifiva que recaiga en el pedido formutudo por la REPUBLICA ITALIANA en la causa No. 1653/HA canatulada: "Priebbe Erich solicitude de exidación," en temetra este el Juzgado Federal de Primera Instatación de San Carlos de Barloche -PROVINCIA DE RIO NEGRO., a cargo del doctor Leónidas G. J. MOLDES, que poza de prelación tanto por haberes requesido proviamente, como pribade courrido de hebro que moriva ambas presentaciones en territorio taliano, conforme lo establecen el Artículo 9" de la Ley 1612 y el artículo "14 el CORIGO ESTA."

Que el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ofrece la reciprocidad para casos análogos.

Que las disposiciones que rigen estos procesos están contenidas en el Libro Cuarto, Título V, de la Ley 2372, en función de lo dispuesto en el Artículo Nº. 538 y en el Libro I, Título III, Capítulo III, Sección Segunda, del CODIGO









El Loder Ejecutive Hacional

PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1º - Diese cumo al podido formulado por la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANA en la persona de ciudadamo elamin Esión PREIBEC en ausutento en auto de detención que, por ser sospechoso de haber participado, en su condición de militar alemán, en el festalmiento de 335 personas en la ciudad de Roma - REPUBLICA TIALINA- el 24 de matezo de 1944, decid el Juzgado de Primera Instancia (Judiancia Municipal) de Dortmund - REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA-

ARTICULO 2º.- Acéptase expresamente la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para casos análogos.

ARTICULO 3º-. Remitanse los antecedentes al Sefor Juez Federal que corresponda para que procede en consecuencia, subordinando este tiente la se resolución definitiva que recisiga en el pedido formitado por la REPUBLICA ITALIANA, en la causa No. 166394 camitatidas. Priebbe Ench sisociotud de extradición, en tenten atere el Juggodo Federal de Primera Internacio de Sanciotud de Bancione-PROVINCIA DE RIO NEGRO, a cargo del Dodor Ledinidas J. G. MOLLES, que goza de prelación tarto por haberes requirato previamente, como por haber courrido el hecho que motiva ambas presentaciones en territorio fisiliano.
ARTICULO 4º-. Comuniquisso, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

DECRETO Nº. 481

BATOUARDO RAUZA

DE RODOLTO CURIDO BI

GOIDO DI TELEA

d

Diaju 5/95